

al margen de la pág. 15 del tomo I: «No es que la Historia no enseñe nada práctico á los hombres; es que son muy pocos los hombres que la estudian y muchos menos los que la aprenden.»

Por eso merecen alabanza y alientos los autores de manuales capaces de difundir el amor á la Historia en las nuevas generaciones, y siendo éste el propósito de D. Rafael Ballester, y habiéndolo logrado á juicio del Académico que suscribe, no vacila él en proponer que la *Iniciación al Estudio de la Historia* sea declarada de mérito relevante, sometiendo gustoso este dictamen al siempre mejor fundado de la Academia.

Madrid, 16 de Octubre de 1914.

G. MAURA.

---

## VI

### EL MONASTERIO DE AGUILAR DE CAMPOÓ

El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes pide á esta Academia, como antes pidió á la de San Fernando, competente informe de los méritos que pueda tener el Monasterio de Aguilar de Campoó para ser declarado monumento nacional; y encargado de formularle el académico que suscribe, y que ya lo estaba de manifestar su parecer á la Corporación, respecto de un oficio de la Comisión de Monumentos de Palencia, en respuesta á los antecedentes pedidos sobre el estado de aquel histórico edificio, parecele oportuno señalar la extraña cuanto ambigua situación legal del mismo.

Santa María la Real de Aguilar de Campoó viene figurando desde hace tiempo en los Anuarios académicos como monumento declarado nacional por Real orden de 12 de Junio de 1866. El sentido de esta disposición, dictada por el señor Ministro de Fomento, que á la sazón lo era el Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo, después nuestro compañero y Director, fué significar á la Hacienda que en atención á los méritos del inmueble que-

dara exceptuado de la venta, como comprendido que estaba entre los bienes nacionales.

No debió emitirse informe académico sobre el particular, y bueno será decir que hasta 1877 no se dispuso que se publicaran oficialmente los que ocurriera redactar. Por otra parte, no se creyó necesario llenar ninguno de estos requisitos respecto del monumento en cuestión, por entenderse que, en virtud de dicha exención, quedaba de hecho comprendido entre los nacionales, y así lo entendió la Comisión de Palencia, que hubo de incautarse de él, mediante acta notarial.

Con distinto criterio, la Hacienda arrendó algunas de las dependencias del Monasterio, enajenó otras, y últimamente dictó una Real orden con fecha 2 de Agosto de 1912, preguntando al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes si procede ó no la declaración de monumento nacional, para cuyo fin ha sido pedido este informe.

Menester es añadir que tan ambiguo estado de cosas acerca de la situación legal del edificio ha sido parte, si no causa bastante, para que se hayan aprovechado de sus materiales manos osadas y atrevidas, y que gentes vagabundas hayan buscado albergue en su abandonado recinto. Noticiosa de estos vejámenes, la Academia pidió antecedentes del caso á la mencionada Comisión de Palencia, cuyo Secretario, Sr. Simón y Nieto, contestó en un oficio, en el cual, además de exponer lo que queda consignado, se ha permitido dirigir embozadas censuras á las Reales Academias, como si pudiera caberles culpa en aquellos males, y hace una apreciación que no puede pasar sin protesta, cual es la de que «inició la serie» de lo que llama «expoliaciones» una Comisión oficial, sin tener en cuenta que esta Comisión fué autorizada para recoger restos, bellos capiteles, que acaso abandonados hubiesen perecido, con destino al Museo Arqueológico Nacional, donde cuidadosamente conservados y expuestos al público han dado motivo á la única docta monografía que del monumento se ha escrito, debida á D. Manuel de Assas, y publicada en el tomo 1 (páginas 597 á 620) del *Museo Español de Antigüedades*.

Las fuentes para apreciar los méritos de orden histórico de

que nos compete juzgar, son por una parte ciertos documentos, sobre todo el libro *Becerro* del Monasterio, conservados en el Archivo Histórico Nacional; un manuscrito titulado *Fundación y antigüedades del Illustrissimo y antiquissimo Convento de Santa María de Aguilar de la Orden Premonstratense*, existente en la Biblioteca Nacional; y el monumento mismo, que aún conserva memorias epigráficas interesantes, además de su valor arqueológico.

La referencia más antigua de la fundación está contenida en cierto relato con caracteres de piadosa leyenda, y por el cual sabemos que hacia el año de 820, bajo el reinado de D. Alfonso II, *el Casto*, yendo de caza cierto guerrero llamado Alpidio, por un monte situado á orillas del Pisuerga, descubrió casualmente una iglesia abandonada, sin duda á consecuencia de la invasión agarena, y noticioso del hallazgo, que consideraron providencial, un hermano de dicho caballero, el abad Opila, restauró la iglesia y construyó un monasterio junto á ella, donde se instaló con una comunidad que debió ser de canónigos seculares, según deja entender una Bula posterior del cardenal Jacinto. Tal posesión fué confirmada por el Conde Ossorio, otorgando al efecto escritura, que es el documento más antiguo que sobre el particular puede citarse, fechado en la Era de DCCCXC (año 852) gobernando Ordoño I la monarquía asturiano-leonesa.

Los anales del Monasterio consignan que fué su protectora por los años de 1039 á 1042 la Condesa doña Ofresa ó Eufresa, que le favoreció con importantes donaciones; y añaden larga lista de donantes y favorecedores, entre los que se cuenta el Rey Alfonso VI, por mediación del *Cid* Rodrigo Díaz de Vivar.

Dueño por tales medios el Monasterio de cuantiosos bienes, que constan en varias escrituras, sucedió, por causas no precisadas, siendo acaso única la preponderancia que iba tomando la orden fundada por San Norberto, que fué ocupado por religiosos premonstratenses en 1162, no sin litigio entablado por los anteriores ocupantes; y nuevas donaciones le siguieron enriqueciendo, hasta que Alfonso VIII, confirmando en 1180 los privilegios concedidos por sus antepasados, tomó bajo su real protección el

Monasterio de Aguilar con todas sus dependencias, á saber: el de San Agustín de Herrera de río Pisuerga, con cuanto tenía en San Quirce; el de San Cebrián, con sus pertenencias y con Villanueva y Terradillos; el de Valboniel, con la mitad de la villa de Valbonilla; el de Nuestra Señora de Valdeiguña, con el de Pozacos, llamado San Martín, en término de Cañeda, cerca de Reinosa; el de San Miguel de Corcos y la Casa de Santa Eugenia; el de San Mamés de Gamonal; San Miguel de Zalima; Santa María de la Soterraña; la heredad de Valverzoso; San Miguel de Brañosera; Santa María de Cordovilla y otras iglesias y ermitas, según consta en el privilegio fechado en la Era M.CC.XVIII (*secundo Kalendas martij*).

Harto prolijo sería enumerar la serie de los abades, los nuevos beneficios y las vicisitudes por que pasó la fundación. Bastará decir que el Monasterio tenía su coto redondo, ó sea término distinto, separado y marcado del territorio de la villa de Aguilar, gozando la abadía de la correspondiente jurisdicción civil y criminal.

Los hechos, vicisitudes y prosperidades que indicados quedan, no solamente forman la historia de dicha fundación, sino que se relacionan con la historia de Castilla y con la del monumento, vivo testimonio de aquellas pasadas grandezas cuanto de la fe de aquellas generaciones.

Pasando de las memorias documentales al examen del monumento mismo, sin olvidar que su mérito artístico ha sido ya apreciado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, menester es reconocer con el Sr. Lampérez (1), contra las presunciones de otros investigadores, que ni del primitivo templo, que habría de ser visigodo, ni de su restauración y construcciones adicionales del abad Opila se conservan restos visibles; y por el contrario, que tanto la iglesia como el claustro y los mejores restos del Monasterio acreditan con sus estilos arquitectónicos y confirman con sus epígrafes ser de nueva construc-

---

(1) *Historia de la Arquitectura Cristiana Española en la Edad Media*. Madrid, 1909-11, pág. 478.

ción, hecha en distintos, pero inmediatos tiempos, en su mayor parte por los premonstratenses, en la época, por tanto, de mayor prosperidad del Monasterio.

Es el templo una basílica de tres naves, y de cuyos tres ábsides quedan el del centro, que es grande y eptagonal, y el del lado de la Epístola, que por su forma cuadrada es el resto que mejor recuerda los visigodos, siendo toda esta parte y el crucero lo que puede considerarse como más antiguo, por su estilo románico y debiendo datar del siglo XII, si bien las bóvedas de crucería son ya posteriores. Al estilo de la transición, operada en la arquitectura por el siglo XIII y á los demás estilos de la ogival corresponde el resto, y aún hay adiciones de época posterior.

Son datos estimabilísimos de la conclusión de la obra principal en el siglo XIII las siguientes inscripciones que aparecen grabadas en la portada.

A un lado:

SVB ERA MCCLI FVIT CONSUMATA ISTA ECLESSIA

De este epígrafe se desprende que el año de 1213 dióse por terminada la construcción de la iglesia cuando gobernaba el Monasterio el abad premonstratense D. Gonzalo.

Al lado opuesto se lee:

ISTA ECCLESIA EST CONSECRATA  
 PER MANVM MAVRICII  
 BVRGENSIS EPISCOPI  
 TEMPORE ABBATIS MICHAELIS  
 ET PRIORIS SEBASTIANI •  
 REGNANTE REGE  
 DOMINO FERNANDO  
 III KALENDAS NOVEMBRIS  
 ANNO GRATIE MCCXXII •

Como se ve, nueve años mediaron entre la conclusión de la fábrica y su consagración por el obispo de Burgos, D. Mauricio,

á quien tanto debió aquella Sede, lo cual tuvo lugar en el reinado de San Fernando.

Del último tercio del siglo XII y de principios del XIII datan el claustro y la sala capitular. Del primero dice, con razón, el Sr. Lampérez, que pertenece al estilo cisterciense. Es un bello claustro con arcos de medio punto, cada tres cobijados por otro apuntado y con bóvedas de crucería, siendo de notar la riqueza ornamental de los capiteles. No es menos notable la sala capitular, cuya forma y disposición es idéntica á las de todas las de la época, con su gran portada en el claustro.

Se da el caso singular de que, al contrario que en otras construcciones monásticas, sean en la presente claustro y sala capitular anteriores á la iglesia, bien que la referida obra de ésta fué su restauración, puesto que existía una anterior. Los datos en que se apoya la diferencia de tiempo entre una y otra obras son, aparte los caracteres arquitectónicos respectivos de ellas, la indicación contenida en las citadas Memorias, de que al Abad Andrés, que fué el primer premonstratense, se debió la construcción de la dicha sala capitular, y que en una de las columnas de su portada se ve grabada á lo largo del fuste una inscripción, que declara la fecha de la terminación de la obra y el nombre de su autor. Dice así:

ERA • M • CC • XLVII • FVIT • FACTVM •

HOC • OPVS

DNICVS

*En la Era de MCCXLVII (año 1209) fué hecha esta obra. Domingo (la hizo).*

Nos da, pues, este epígrafe, además del dato preciso de la fecha de la construcción, el no menos valioso del arquitecto, que acaso fué un monje, y que es de los pocos de la Edad Media de que tenemos noticia.

De las demás dependencias del Monasterio es poco lo que resta y en estado ruinoso, por desgracia.

Por todo lo expuesto, esto es, por la importancia que llegó á adquirir la piadosa fundación en la Edad Media, y ser, por tanto, precioso resto de la preponderancia adquirida por las comunida-

des religiosas favorecidas por el poder real y por la piedad de los nobles defensores de la fe; por el interés arqueológico que aún conserva el arruinado edificio en la disposición de sus partes, en las variantes que ofrece de los estilos arquitectónicos desarrollados en uno de los períodos más interesantes de la Historia patria y en las Memorias epigráficas que señalan las fechas de la construcción, méritos todos ellos más que suficientes, Santa María la Real de Aguilar de Campoó, con razón incluida de hecho entre los monumentos nacionales, debe ser incluida definitivamente en el número de ellos, remediada su ruina para evitar la obra demoledora del tiempo y custodiada convenientemente para evitar los ultrajes de la codicia.

Así podrá proponerlo á la superioridad la Academia, si estima razonable y justo lo dicho, que á su aprobación someto.

Madrid, 15 de Octubre de 1914.

JOSÉ RAMÓN MÉLIDA.

NOTA.—Entiende esta Academia que, para salvar lo que resta del famoso Monasterio, no basta declararlo monumento nacional, sino que es, ante todo, indispensable cerrarlo, para lo cual puede concederse á la Comisión provincial de Monumentos de Palencia la pequeña cantidad que calcule necesaria para cerrar el monumento, que se confiará, desde luego, á la misma Corporación.

Por último, estima esta Corporación que, sin pensar en la restauración de tan mutilado monumento, debe, sí, conservarse lo que de él resta en pie, disponiendo sea reconocido por un arquitecto, á fin de que informe detalladamente el estado de las diversas fábricas, y proponga en su consecuencia *las obras de mera conservación* que estime más indispensables, para que V. S., en su vista, pueda resolver lo que estime más acertado.

ADOLFO FERNÁNDEZ CASANOVA.